



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE  
ORDENACIÓN PESQUERA

## ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PRÁCTICA EN MATERIA DE ORDENACIÓN PESQUERA Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, RÉGIMEN SANCIONADOR Y DESARROLLO NORMATIVO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 23, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, establece las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca. (BOE Núm. 172 de 18 de julio de 2016).

La Secretaría General de Pesca viene desarrollando, en los últimos años, un programa de becas de formación en las áreas de conocimiento relacionadas con las funciones que son de su competencia, contribuyendo así, a la formación de especialistas en la materia, al mismo tiempo que favorece la inserción laboral de los recién titulados.

Por todo lo anterior, este Departamento considera procedente convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas de formación para graduados universitarios y titulaciones equivalentes, en las áreas de ordenación pesquera y de asesoramiento jurídico, régimen sancionador y desarrollo normativo.

En su virtud, dispongo:

### Artículo 1. Objeto, finalidad y características de las becas

1. La presente orden tiene como objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de un total de seis becas para graduados universitarios o titulaciones equivalentes, con el fin de contribuir a la formación técnica y práctica en materia de ordenación pesquera y de asesoramiento jurídico, régimen sancionador y desarrollo normativo de la Secretaría General de Pesca en las siguientes áreas de conocimiento:

- a) Cuatro becas en el área de ordenación pesquera.
- b) Dos becas en el área de asesoramiento jurídico, régimen sancionador y desarrollo normativo.

2. Cada candidato sólo podrá optar a una de las dos áreas de conocimiento.

3. El programa de formación podrá incluir, entre otras, la colaboración en:

a) Área de ordenación pesquera:

1.º Apoyo en las tareas de planificación y ordenación de la flota, la gestión y seguimiento del censo de buques de pesca marítima, del registro de buques pesqueros y del Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros, el fomento de la formación continuada de los profesionales del sector pesquero, las relaciones institucionales en materia de formación marítima pesquera, así como la gestión y la coordinación de los fondos comunitarios destinados a la pesca, enmarcados en la Política Pesquera Común.

2.º Apoyo en las tareas de planificación de la actividad económica en materia de comercialización y transformación de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, y la Organización Común de los Mercados Pesqueros, así como las relaciones con los organismos competentes en materia de comercio exterior, así como el fomento de la creación y control de la actividad de organizaciones de productores pesqueros y otras entidades representativas del sector en el marco de la Organización Común de Mercados, y la coordinación del control oficial de higiene de la producción primaria pesquera en colaboración con las comunidades autónomas y otras unidades y departamentos con dicho control.

3 ° Apoyo en las tareas de inspección pesquera y la coordinación de los servicios periféricos de inspección, de control integral de la actividad pesquera en toda su cadena de producción, importación y comercialización, la recopilación, el tratamiento y verificación de la información sobre las actividades incluidas en el ámbito de la Política Pesquera Común, así como de las derivadas de la normativa comunitaria en materia de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

b) Área de asesoramiento jurídico, régimen sancionador y desarrollo normativo:

1.º Apoyo en el análisis de la legislación autonómica, europea e internacional en materia pesquera, y en especial en lo relativo a la legislación específica en materia de Organizaciones Regionales de Pesca y lucha contra la pesca ilegal.

2 ° Apoyo en el desarrollo normativo nacional en lo relativo a la gestión de los recursos y las pesquerías, en especial en la elaboración de las Órdenes Ministeriales correspondientes al sector.

3 ° Apoyo en la tramitación de los expedientes sancionadores de pesca marítima en aguas exteriores (tramitación, verificación y elaboración de borradores de resoluciones sancionadoras), así como en la elaboración de borradores o propuestas de informes de recursos de alzada frente a resoluciones sancionadoras.

Las características generales de las becas son las previstas en el artículo 2 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

Las becas, que se iniciaran en 2017, tendrán una duración inicial máxima de 10 meses, finalizando el 31 de julio de 2018, pudiendo prorrogarse anualmente por tres años más, siempre que según el criterio de la Secretaría General de Pesca, resulte conveniente profundizar en los trabajos ejecutados por los becarios y que exista la correspondiente dotación presupuestaria. Este procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

#### Artículo 2. *Financiación.*

La financiación de las becas se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la aplicación presupuestaria 23.16.415B.487 «Becas de formación en el área de ordenación pesquera» de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2017 y 2018.

La cuantía total máxima estimada, para un período de diez meses, se establece en 68.700 euros, distribuidos de la siguiente manera 13.200 euros para el ejercicio 2017 y 55.500 euros para el ejercicio de 2018.

La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

#### Artículo 3. *Requisitos de los beneficiarios*

1. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios de las becas son los previstos en el artículo 4 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.
2. Los beneficiarios de las becas de formación en el área de ordenación pesquera deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado universitario o titulación equivalente en materias relacionadas con las funciones descritas en el artículo 1 apartado 3. a).
3. Los beneficiarios de las becas de formación en el área de asesoramiento jurídico, régimen sancionador y desarrollo normativo, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado universitario, licenciado o titulación equivalente en derecho.

#### Artículo 4. *Solicitudes y plazo de presentación*

La presentación de solicitudes se formalizará en el modelo que figura como anexo en esta Orden y disponible en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se realizará de conformidad con el artículo 5 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

#### Artículo 5. *Valoración de las solicitudes.*

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La evaluación y selección tendrá lugar y se desarrollará de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

#### Artículo 6. *Instrucción, resolución y notificación del procedimiento*

La instrucción, resolución y notificación del procedimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Control e Inspección para el área de ordenación pesquera y de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos para el área de asesoramiento jurídico, régimen sancionador y desarrollo normativo.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirán dos Comisiones de Valoración que estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) Comisión de Valoración del Área de Ordenación Pesquera, compuesta por la Subdirectora General de Control e Inspección, que actuará como Presidente, y un suplente que será un funcionario de al menos un nivel igual o superior a 26; y dos vocales, titulares y sus suplentes, de nivel igual o superior a 22, nombrados por el Secretario General de Pesca, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y voto.
- b) Comisión de Valoración del Área de Asesoramiento Jurídico, régimen sancionador y desarrollo normativo compuesta por la Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, que actuará como Presidente, y un suplente que será un funcionario de al menos un nivel igual o superior a 26; y dos vocales, titulares y sus suplentes, de nivel igual o superior a 22, nombrados por el Secretario General de Pesca, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y voto.

El procedimiento de concesión se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Ministra del Departamento u órgano en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. Sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En ningún caso podrán interponerse ambos recursos a la vez.

La notificación del procedimiento se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. *Plazo máximo para resolver*

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera

dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

*Artículo 8. Compromisos y obligaciones de los becarios.*

Las obligaciones de los becarios son las previstas en el artículo 10 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

*Artículo 9. Renuncias*

El procedimiento de renuncias será el establecido en el artículo 14 de la Orden AAA/1181/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materias competencia de la Secretaría General de Pesca.

En el caso de que alguna de las becas ofertadas para un área de conocimiento no pueda ser cubierta por renuncia del titular y suplentes, la beca podrá ser reasignada, a propuesta del instructor, a otra área, adjudicándose a uno de los suplentes designados, siguiendo el procedimiento citado en el artículo 8.7 de la citada orden de bases reguladoras. El órgano competente para resolver concederá esta beca a dicho suplente.

*Disposición final. Entrada en vigor*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid,

La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
P.D. (Orden delegación AAA/838/2012 de 20 de abril modificada por las Órdenes AAA/1402/2012 de 19 de junio, AAA/443/2013 de 13 de marzo y AAA/1166/2015 de 8 de junio),

El Director General de Ordenación Pesquera,

Jose Luis González Serrano